

" BASES DE LA LOTERIA MUNICIPAL  
DE SAN JUAN DE P. R.

" PRESIDENCIA  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ESTA CIUDAD.

El Excmo. Ayuntamiento, con aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, ha acordado establecer una lotería; que se denominará Lotería Municipal de San Juan de Puerto Rico, con objeto de dedicar el beneficio que de ella obtenga á la inmediata realización de las obras municipales que con más urgencia reclama el adelanto de la población. \*

\* Esta lotería se establece en la siguiente forma para cada sorteo:

8,000 billetes divididos en octavos,	
á dos pesos uno, son -----	\$16,000
Se deducen por gastos y para el fondo de obras municipales -----	<u>4,000</u>
	Restan ---- \$12,000

" Que se distribuyen de este modo:

1	premio	de	-----	\$5,000
1	id.	de	-----	1,000
1	id.	de	-----	500
5	id.	de á 100	-----	500
10	id.	de á 50	-----	500
15	id.	de á 20	-----	300
420	id.	de á 10	-----	<u>4,200</u>
				\$ 12,000

Suman 453 premios que valen ----- Igual.

La venta de billetas se hará al contado, dándose de be-

neficio el cuatro por ciento á todo el que compre de diez billetes en adelante.

Habr  un sorteo el d a  ltimo de cada mes   la una de la tarde presidido por un Alcalde, un Concejal y un S ndico, nombrado por turno.

El sorteo se har  en la arquer a baja del frente de la Casa Consistorial; y tanto ese acto como el de recuento de los bolos para su instalaci n se har n   presencia del p blico.

De la cuarta parte que el Municipio se reserva se deducir n todos los gastos y el remanente quedar  para ser invertido exclusivamente en obras municipales.

Los premios ser n satisfechos   la presentaci n de los billetes que los hayan ganado, en la oficina que el Municipio establecer  al efecto en la Casa Consistorial, que se hallar  abierta con dicho fin desde las doce del d a hasta las cuatro de la tarde de los d as laborables.

El premio que no se haya cobrado dentro de los seis meses contados desde el d a en que se jug  el sorteo correspondiente se declarar  caducado; y no se pagar  ning n billete que haya sido inutilizado   borrado de manera que no pueda justificarse su legitimidad.

Los valores todos de estos sorteos se entienden en moneda extranjera corriente.

Y acordado igualmente que el primer sorteo se verifique el treinta y uno de Diciembre pr ximo abri ndose la venta de billetes el primero del mismo mes, en los despachos que al efecto se establecer n en la Casa Consistorial, lo anunci  al

público para conocimiento general. Puerto Rico Octubre  
diez y ocho de mil ochocientos setenta.

BARTOLOME BORRAS.

Tomado de :-

"DISPOSICIONES ANTIGUAS".

Año. 1870.  
-----

---